



Condiciones generales de contratación de SMA Ibérica Tecnología Solar, S.L.U. CGC Edición julio de 2011

1. Ámbito de aplicación y conflictos normativos

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales de Contratación (en lo sucesivo, "CGC") se aplicarán en todos los presupuestos, ofertas y suministros de productos y/o servicios (en lo sucesivo, "Prestaciones") de SMA Ibérica Tecnología Solar, S.L. (en lo sucesivo, "SMA") a terceros (en lo sucesivo, el "Cliente") y, en general, a todos los contratos y relaciones comerciales surgidas entre SMA y el Cliente en la medida que en las mismas no se excluyan expresamente, de mutuo acuerdo y por escrito, la aplicación de las presentes CGC.
- 1.2 De acuerdo con lo anterior, las presentes CGC también se aplicarán en todos los negocios futuros que tengan lugar entre SMA y el Cliente sin que ello requiera una nueva mención específica, salvo pacto en contrario firmado por ambos en el que expresamente se disponga que las presentes CGC quedan, total o parcialmente, sustituidas y sin efectos por otras nuevas condiciones. Así, si en casos concretos y para Prestaciones determinadas se acordaran por escrito disposiciones particulares distintas a las presentes CGC, éstas se considerarán supletorias y de rango inferior.
- 1.3 Cualesquiera eventuales condiciones generales de contratación propuestas por el Cliente, para una relación comercial concreta o de forma general, sólo se aplicarán en caso de que ambas partes hayan dado su aprobación expresa y por escrito mencionando específicamente la aplicación de las mismas a la relación comercial particular o general con SMA.

2. Oferta y aceptación de las Prestaciones

- 2.1 Las ofertas y presupuestos realizados por SMA al Cliente están en todo caso siempre sujetos a confirmación por el Cliente a no ser que expresamente se haya pactado lo contrario. La cantidad, calidad, precio y descripción, así como las eventuales especificaciones de las Prestaciones se corresponderán con lo indicado en la oferta de SMA y el presupuesto correspondiente. La validez de dichas ofertas y presupuestos será de treinta (30) días naturales y en todo caso siempre podrán ser revocables antes de la finalización de dicho plazo por parte de SMA mediante la oportuna comunicación al Cliente. En situaciones excepcionales en la cadena de suministros la validez se verá reducida a siete (7) días naturales.
- 2.2 Mediante la confirmación de la oferta remitida por SMA, el Cliente acepta las Prestaciones solicitadas a SMA y la aplicación de las presentes CGC y SMA se compromete a la realización de las mismas en los términos y condiciones acordados.
- 2.3 En relación con los productos objeto de las Prestaciones a realizar por SMA, el Cliente acepta la posibilidad de que SMA realice modificaciones o mejoras técnicas así como modifique los materiales de los productos acordados en la oferta sin el consentimiento previo del Cliente siempre que dichas modificaciones y mejoras no supongan ninguna modificación de las características o de la funcionalidad de los productos y éstas obedezcan a motivos razonables y de desarrollo técnico de los productos. Como consecuencia de lo anterior, todos los documentos y datos, de cualquier clase y tipo, suministrados por SMA al Cliente no son vinculantes y tienen un carácter puramente informativo. Asimismo, éstos no representan ninguna garantía de calidad o durabilidad de los productos que serán suministrados por SMA o de las Prestaciones que se reali-

zarán. Las únicas garantías vinculantes y aplicables a las Prestaciones serán las previstas en la cláusula 8.

3. Precio y condiciones de pago

- 3.1 Los precios de las Prestaciones a realizar por SMA serán los contenidos en la oferta y el presupuesto correspondiente. Los precios de los productos a entregar al Cliente contenidos en la oferta son franco fábrica, y no incluyen los gastos de embalaje, seguros, transporte, IVA ni cualquier otro impuesto, derecho o tasa que se repercutirán posteriormente en la factura con los tipos correspondientes.
- 3.2 Todos los pagos a realizar por parte del Cliente a SMA por las Prestaciones se realizarán en Euros en el plazo estipulado en la oferta o contrato marco con el Cliente. El Cliente renuncia expresamente al derecho que eventualmente pudiera tener a efectuar cualquier deducción, aplazamiento, ajuste, retención, descuento en el importe a abonar en la entidad de crédito indicada por SMA debiendo recibirse dichos importes netos de todo coste y gastos. En especial, pero sin limitación, el Cliente no podrá compensar sus deudas frente a SMA ni retener en garantía los productos comprados, cuando éstos tuvieran que ser devueltos a SMA por cualquier motivo. El pago no se considerará realizado, en tanto SMA no pueda disponer del importe total. La entrega de cheques, letras o pagarés no liberará al Cliente en tanto no hayan sido abonados en la cuenta bancaria de SMA. Serán de cuenta del Cliente cualesquiera gastos que se ocasionen por el impago, en especial y sin limitación, los gastos bancarios de devolución.
- 3.3 Los precios indicados para cada una de las Prestaciones se entienden para las condiciones fijadas en el correspondiente presupuesto y oferta realizado por SMA al Cliente y para las condiciones de pago pactadas. Entre otros, si dichas condiciones de pago se modificasen, los precios de la oferta podrían ser revisados por SMA.
- 3.4 En caso de retraso en el pago de cualquiera Prestaciones por parte del Cliente:
 - (i) De acuerdo con lo establecido en el artículo 341 del Código de Comercio, el Cliente deberá abonar a SMA, sin requerimiento alguno y a partir de la fecha de vencimiento, los intereses de demora del pago retrasado, que se corresponderán con el interés legal establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de la anualidad que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre Modificación del Tipo de Interés Legal del Dinero ; y
 - (ii) SMA podrá declarar, en cualquier momento, anticipadamente vencidos y exigibles todos los créditos con el Cliente y sociedades de su grupo (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio) y respecto a todos aquéllos no vencidos, y con el fin de continuar las Prestaciones, exigir al Cliente pagos anticipados por la totalidad o parte de su importe, o la constitución por parte del Cliente de garantías para el pago que SMA considere adecuadas, sin perjuicio de interponer cualesquiera acciones judiciales o extrajudiciales que fueran aplicables de acuerdo con la normativa aplicable.
- 3.5 La formulación de una reclamación por defectos en las Prestaciones por parte del Cliente a SMA, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8, no otorga derecho a aquél a la suspen-



sión, compensación o deducción alguna en los pagos comprometidos.

- 3.6 De acuerdo con el artículo 1.597 del Código Civil, SMA tendrá una acción directa de reclamación contra el dueño de la obra en la que se emplacen los productos objeto de las Prestaciones hasta la cantidad que el Cliente le adeudara cuando se realice dicha reclamación.

4. Ejecución de las Prestaciones y entrega de los productos

- 4.1 SMA deberá realizar las Prestaciones acordadas con el Cliente bajo los términos y condiciones particulares estipulados en la oferta y en las presentes CGC.
- 4.2 SMA habrá cumplido con su obligación de entrega de los productos con la puesta a disposición de éstos al transportista en las instalaciones de SMA o lugar determinado por SMA para su recogida momento a partir del cual se podrá emitir la correspondiente factura. El cumplimiento de los plazos de entrega por parte de SMA requiere la llegada puntual de cualesquiera entregas de productos, documentos, licencias y permisos acordados con y responsabilidad del Cliente, así como el cumplimiento de todas las condiciones de pago, incluidos el abono de los pagos anticipados y todas las demás obligaciones previas asumidas por el Cliente en el marco del suministro de los productos. En caso contrario, el plazo de entrega por parte de SMA se prorrogará en la misma medida hasta que hayan sido cumplidas o acreditadas por el Cliente.
- 4.3 SMA podrá realizar entregas parciales de productos quedando así consumada la venta en cuanto a los productos entregados al Cliente.
- 4.4 En el supuesto de que las Prestaciones consistieran en el suministro de productos, si no pudiera realizarse debido a que SMA no ha sido abastecida por sus proveedores, SMA tendrá el derecho a suministrar productos al Cliente con una calidad, características y precio equivalentes.
- 4.5 En el supuesto de que SMA no cumpliera con los plazos para la realización de las Prestaciones acordadas, el Cliente deberá comunicar a éste si consiente el retraso o si opta por resolver la relación comercial existente de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 siguiente. En el primer caso, se entenderá aceptado dicho retraso y el Cliente no podrá interponer acción judicial o extrajudicial alguna por dicha causa ni exigir daños y perjuicios por dicho concepto. A efectos indemnizatorios, se estipula de manera expresa que no se aplicará lo dispuesto en el artículo 329 del Código de Comercio salvo que la actuación por parte de SMA fuera dolosa o gravemente negligente.
- 4.6 Si el Cliente demorara hacerse cargo de los productos, SMA podrá almacenarlos por cuenta y riesgo del Cliente, pudiendo contratar al efecto los servicios de un transportista y/o almacenista.

5. Transporte de los productos

- 5.1 El transporte de los productos será realizado por SMA por cuenta y cargo del Cliente, salvo pacto expreso en contra, sin perjuicio de que la transmisión de los riesgos sobre los productos se producirá según se dispone en la cláusula 6 siguiente.
- 5.2 A petición del Cliente y por cuenta de éste, SMA asegurará el transporte por los riesgos habituales. La elección de la ruta de expedición corre a cargo de SMA.

6. Transmisión de riesgos

- 6.1 La transmisión de los riesgos sobre los productos pasará al Cliente en el momento de su puesta a disposición del transportista por parte de SMA en las instalaciones de SMA o lugar determinado por SMA para su recogida, debiendo el Cliente asumir todos los costes y riesgos inherentes a la recepción de los productos en las instalaciones de SMA. Dicha transmisión de riesgos se producirá con independencia de que el transporte se realice a cargo de SMA o del Cliente.
- 6.2 Desde el momento en que el riesgo se haya transmitido al Cliente, éste debe mantener todos los productos íntegramente asegurados y a todo riesgo en beneficio de SMA, incluyendo, sin limitación, por daños causados por el transporte si no hubieran sido asegurados por SMA de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5 anterior, todo ello hasta que el Cliente hubiere pagado a SMA el precio total de los productos vendidos y adquirido la plena propiedad de los mismos.

7. Reserva de dominio y transmisión de la propiedad sobre los productos

- 7.1 SMA se reserva la propiedad de los productos suministrados hasta que se hayan cumplido por parte del Cliente todas las obligaciones pendientes de la relación comercial suscrita con SMA en cuanto al pedido en cuestión. En especial, pero sin limitación, el Cliente no será el pleno propietario de los productos adquiridos hasta haber cumplido con sus obligaciones de pago frente a SMA en cuanto al pedido en cuestión. Así, en tanto en cuanto el Cliente no hubiera cumplido con dichas obligaciones, entre otros, se prohíbe al Cliente la entrega de los mismos en garantía de cualesquiera obligaciones. El Cliente apodera en este acto irrevocablemente a SMA para que realice todos los actos y formalidades precisos para el cumplimiento de los requisitos aplicables a fin de que esta reserva de dominio sea plenamente eficaz frente a terceros.
- 7.2 Sin perjuicio de la reserva de dominio de los productos a favor de SMA y siempre que, de forma simultánea, se dé cumplimiento a lo previsto a continuación y se notifique previamente a SMA, el Cliente está autorizado a revender los productos sujetos a reserva de dominio en el marco de su actividad empresarial habitual. No obstante lo anterior, en tal caso y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago frente a SMA, en el momento de formalizar el pedido, el Cliente pignora a favor de SMA los derechos de crédito que resulten de la reventa autorizada de los productos adquiridos. SMA podrá revocar dicha autorización mediante comunicación al Cliente en el supuesto de que SMA tuviera motivos fundados de insolvencia por parte del Cliente. Los derechos de crédito pignorados por el Cliente a favor de SMA consistirán en el importe final a pagar al Cliente por parte del tercer comprador de los productos según factura incluido el IVA correspondiente. A efectos de cumplir con el requisito del traslado posesorio establecido en el artículo 1863 del Código Civil, tal traspaso posesorio se producirá en favor del tercer adquirente mediante el envío de una notificación por parte del Cliente.
- 7.3 En el momento de venta por parte del Cliente de los productos objeto de las Prestaciones a terceros, el Cliente lo notificará a SMA y, a requerimiento de SMA, comparecerán ante notario público a fin de otorgar la oportuna escritura de especificación de prenda.
- 7.4 No obstante lo anterior, el Cliente estará autorizado para cobrar las cantidades devengadas por los derechos de crédito pignorados. SMA ejecutará la prenda ejercitando el crédito pignorando y percibiendo así su pago que aplicará a su pro-



pio crédito garantizado en el supuesto de incumplimiento de pago por parte del Cliente. La prenda de los derechos de crédito a favor de SMA estará en vigor independientemente de que los productos adquiridos se hayan revendido por parte del Cliente a terceros con o sin ulteriores manipulaciones.

7.5 El Cliente deberá notificar de inmediato a SMA los embargos, confiscaciones u otras acciones, disposiciones o intervenciones de terceros sobre los productos suministrados.

8. Defectos

8.1 El Cliente tendrá derecho a reclamar frente a SMA por defectos aparentes, en la cantidad o en la calidad de los productos suministrados, en el plazo de ocho (8) días siguientes a su recibo y siempre que dichos defectos no procedan de caso fortuito, vicio propio o fraude. Si el Cliente no hubiera efectuado reclamación alguna fundada en los mencionados defectos aparentes de los productos vendidos dentro de los ocho (8) días siguientes a su recibo, perderá toda acción y derecho a repetir por esta causa contra SMA.

8.2 El Cliente tendrá derecho a reclamar frente a SMA por defectos internos de los productos suministrados, en el plazo de doce (12) meses siguientes a su entrega. Si el Cliente no hubiera efectuado reclamación alguna fundada en los defectos internos de los productos dentro de los doce (12) meses siguientes a su entrega, perderá toda acción y derecho a repetir por esta causa contra SMA.

8.3 El Cliente no podrá rechazar los productos suministrados por SMA por defectos irrelevantes, sin perjuicio de otras acciones que le correspondan contra SMA. Si el Cliente rehusara indebidamente los productos, SMA podrá instar el cumplimiento o la resolución de la relación comercial concreta, sin necesidad de proceder al depósito judicial de la mercancía. Lo dispuesto anteriormente no afectará a la responsabilidad civil frente a terceros como consecuencia de defectos de fabricación en la que pudiera incurrir SMA.

8.4 En el supuesto de defectos en los productos suministrados y dentro del plazo de garantía que corresponda, SMA podrá optar, a libre decisión, por subsanar los defectos mediante un nuevo suministro de los productos o mediante la reparación de los productos defectuosos, siempre bajo los términos y condiciones establecidos en la garantía de producto de SMA. En caso de defectos en el software, las indicaciones acerca de cómo evitar las consecuencias del vicio se considerarán una subsanación suficiente.

8.5 En el supuesto de que la reparación realizada por parte de SMA no permita el funcionamiento del producto en las condiciones garantizadas, y siempre que esto se produzca en más de dos ocasiones, el Cliente podrá reducir el pago del precio de forma proporcional al valor que represente el producto defectuoso respecto la totalidad de los productos suministrados en el pedido en cuestión, sin perjuicio de cualquier derecho de indemnización por daños y perjuicios que proceda de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9.

8.6 No existirá el derecho de reclamación por parte del Cliente por defectos en los productos suministrados ni se considerará incumplida la oportuna garantía de producto en caso de: variaciones irrelevantes en los mismos con respecto a las calidades acordadas, merma irrelevante de su utilidad, desgaste natural, daños acaecidos después de haberse producido la transmisión de riesgos, manejo indebido o negligente, utilización de medios de producción inadecuados, trabajos de construcción defectuosos, sobretensión, rayos y/u otras circunstan-

cias externas comparables, así como en caso de modificaciones o reparaciones inadecuadas o un mantenimiento no conforme a lo descrito en el manual de instrucciones, así como en el caso de errores de software no reproducibles. Asimismo, SMA no otorga garantía alguna respecto a cambios normativos que pudieran acaecer y afectar retroactivamente a los productos ya suministrados.

8.7 Si el Cliente realizara una reclamación por defectos en los productos sin que hubiera mediado un incumplimiento de la garantía, SMA podrá exigir una indemnización al Cliente por los gastos en que SMA hubiera incurrido.

8.8 Si los gastos de transporte se incrementaran debido a que los productos entregados hubieran sido trasladados con posterioridad, a requerimiento del Cliente, a un lugar distinto al del domicilio de entrega del Cliente previamente acordado, el Cliente no podrá reclamar el reembolso de dichos gastos adicionales.

8.9 Los términos particulares de la garantía de producto de SMA se contienen en el documento de garantía específico. En caso de conflicto entre los términos de estas CGC y los términos especificados en dicha garantía de producto prevalecerá la garantía de producto que corresponda. SMA sólo responderá frente al Cliente por incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía de producto otorgada y no responderá en ningún caso frente a garantías adicionales que el Cliente hubiera otorgado.

8.10 El Cliente no dispondrá contra SMA de derechos o acciones distintos y más amplios de los reconocidos en las presentes CGC renunciando expresamente a cualquier otra garantía o derecho que legalmente le pudiera corresponder. En particular, la responsabilidad por defectos en los productos entregados se regirá por lo dispuesto en estas CGC y la garantía de producto aplicable, todo ello en sustitución de cualquier otro régimen legal o convencional.

8.11 SMA sólo responderá por defectos en los productos suministrados frente al Cliente con el que SMA hubiera mantenido una relación comercial directa en los términos y condiciones regulados en las presentes CGC y en la garantía de producto, no respondiendo en ningún caso frente a ulteriores adquirentes de los mismos.

9. Indemnización por daños y perjuicios

9.1 En relación con las Prestaciones reguladas por estas CGC, SMA, en caso de incumplimiento de las obligaciones dimanantes de la relación comercial con el Cliente, sólo responderá por daño directo emergente documentalmente acreditado y no responderá en ningún caso por (a) lucro cesante y/o daños indirectos de cualquier índole, excepto en los supuestos de dolo o negligencia grave de SMA; (b) daños que hubieran sido previstos o hubiesen sido previsibles al tiempo de contratar con SMA. En especial, pero sin limitación, la responsabilidad de SMA no incluirá en ningún caso responsabilidad en relación con pérdida de ingresos por la producción de energía eléctrica y/o derechos a nivel de retribución o incentivos aplicables al régimen especial de producción de energía eléctrica. El dolo o la negligencia de los dependientes de SMA sólo se imputará a este último cuando éstos hubieran actuado en el desempeño de sus funciones ordinarias.

9.2 La responsabilidad de SMA por las Prestaciones estará limitada al precio efectivamente percibido por SMA por las mismas y en caso de defectos, a la reparación o sustitución de los productos según la cláusula 8 anterior.



9.3 SMA no responderá por los daños y perjuicios ocasionados al Cliente debido al retraso en la realización de las Prestaciones imputable a SMA, excepto en el supuesto de que dicho retraso fuera debido a la conducta o el comportamiento doloso o gravemente negligente atribuible a SMA.

9.4 El Cliente asume frente a SMA la obligación de informar a cualesquiera terceros adquirentes de los productos sobre los términos de responsabilidad de SMA contenidos en estas CGC. En especial, pero sin limitación, el Cliente mantendrá plenamente indemne a SMA de cualesquiera reclamaciones de terceros que se ocasionen por incumplimiento de dicho deber de información y, en general, sobre cualesquiera reclamaciones que se deban a defectos de productos fabricados por SMA siguiendo las indicaciones del Cliente.

9.5 Los productos de SMA no podrán utilizarse en el ámbito médico o aeroespacial sin el consentimiento previo por escrito de SMA.

9.6 El régimen de responsabilidad previsto en estas CGC a nivel de exclusiones y limitaciones de responsabilidad de SMA también se aplicará para la responsabilidad de todos sus dependientes como, por ejemplo, empleados, representantes y/o asistentes de SMA.

10. Suspensión y resolución

10.1 SMA podrá suspender la realización de las Prestaciones al Cliente en los siguientes casos:

- (i) En el supuesto de que el Cliente se retrase en el pago del precio.
- (ii) En el supuesto de incumplimiento por parte del Cliente de alguna de sus obligaciones dimanantes de la relación comercial suscrita.
- (iii) En caso de fuerza mayor que afecte a SMA.
La suspensión durará hasta el cumplimiento por el Cliente de sus obligaciones frente a SMA dimanantes de estas CGC y demás acuerdos alcanzados entre SMA y el Cliente.

10.2 SMA podrá resolver la relación comercial general con el Cliente o el pedido concreto en los casos que autoriza la ley, en los supuestos previstos en las presentes CGC y cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- (i) Si el Cliente se retrasara en el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente a SMA. En caso de resolución de la relación comercial por dicha causa, SMA, una vez notificada la resolución de la relación comercial que corresponda al Cliente, podrá acceder a las instalaciones del Cliente o el lugar dónde se localicen los productos y retirar los productos sujetos a reserva de dominio. En este caso, el Cliente se obliga a abstenerse de ejercitar cualquier acción judicial en contra de dicha retirada.
- (ii) En el supuesto de que la suspensión del suministro de los productos por causa de fuerza mayor que afecte a SMA fuera superior a cinco (5) días naturales.
- (iii) En el caso de cualquier otro incumplimiento grave o reiterado por parte del Cliente que pueda impedir o afectar de modo relevante al buen fin de la relación comercial mantenida.
SMA podrá pero no tendrá la obligación, antes de proceder a la resolución, conceder al Cliente un plazo extraordinario de cuatro (4) semanas para la eliminación de la/s causa/s de resolución. Transcurrido dicho plazo, en caso de haberse otor-

gado, sin que la/s causa/s de resolución hubiera/n sido eliminada/s o corregida/s, SMA podrá proceder a la resolución mediante la notificación fehaciente y por escrito de dicha resolución al Cliente.

10.3 El Cliente podrá resolver el pedido concreto en los casos que autoriza la Ley, en los supuestos previstos en las presentes CGC, o cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- (i) En el caso de cualquier incumplimiento grave o reiterado por parte de SMA que pueda impedir o afectar de modo relevante al buen fin de la relación comercial mantenida.
- (ii) En caso de retraso en la entrega de los productos por parte de SMA superior a cuatro (4) semanas del plazo de entrega acordado.
El Cliente, antes de proceder a la resolución de la relación comercial que corresponda, concederá a SMA un plazo de dos (2) semanas para la eliminación de la/s causa/s de resolución. Transcurrido dicho plazo sin que la/s causa/s de resolución hubiera/n sido eliminada/s o corregida/s, el Cliente podrá proceder a la resolución de dicha relación comercial mediante la notificación fehaciente y por escrito de dicha resolución a SMA.

11. Documentación

11.1 Corresponden a SMA todos los derechos sobre la documentación aportada por SMA al Cliente. Así, en caso de no formalización de una relación comercial mediante el oportuno pedido entre ambos, el Cliente deberá devolver inmediatamente todos los documentos a SMA si ésta así lo exigiera.

11.2 El Cliente no podrá, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de SMA, copiar y/o reproducir de ningún modo esta documentación, ni dar acceso a ella a terceros. En particular, el Cliente no podrá utilizarla para ningún otro fin que para el que fue facilitada, por tanto, sólo podrá ser usada para la instalación, el mantenimiento y la utilización de los productos suministrados por SMA.

11.3 SMA dedicará sus mejores esfuerzos para corregir cualesquiera eventuales errores en documentos sobre las Prestaciones de SMA, sin que pueda imputarse, en ningún caso, a SMA responsabilidad por dichos errores.

12. Propiedad industrial e intelectual

12.1 Todos los conocimientos técnicos y derechos de propiedad industrial e intelectual (derechos de autor y derechos conexos así como cualquier otro derecho similar, registrado o no, incluido con carácter enunciativo pero no limitativo, patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, know-how, etc.) relacionados con los productos (entre otros, el software, documentación adjunta relacionada, imágenes, diseños, gráficos, código fuente, bases de datos, y cualquier documentación relativa a los equipos y productos entregados, planos, dibujos, etc.) son propiedad exclusiva de SMA o de sociedades de su grupo.

12.2 SMA no cede en ningún caso al Cliente ningún derecho de propiedad industrial o intelectual sobre los productos ni sobre ninguno de sus elementos integrantes (incluidos con carácter enunciativo pero no limitativo, el software, documentación adjunta relacionada, imágenes, diseños, código fuente, bases de datos, y cualquier documentación relativa a los equipos y productos entregados, planos, dibujos, etc.) quedando expresamente prohibido al Cliente la reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier na-



turaleza, por cualquier medio o procedimiento, de cualquiera de ellos, salvo en los casos expresamente permitidos o sea autorizado de forma expresa y por escrito por SMA.

12.3 El Cliente obtiene el derecho no exclusivo de utilización del software estándar con las características de prestación acordadas de forma inalterable. La transmisión, la venta o cualquier utilización del software distinta a la prevista, así como la reproducción fuera del marco de una copia de seguridad sólo está permitida con el consentimiento previo y por escrito de SMA. En caso de no respetarse esta norma, el Cliente estará obligado a indemnizar a SMA por el daño causado.

12.4 Los secretos comerciales o empresariales deberán tratarse de forma estrictamente confidencial.

13. Protección de datos

13.1 SMA y el Cliente tratarán de modo confidencial los datos de carácter personal de la otra parte a los que hayan tenido acceso cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

13.2 En especial, en virtud de las presentes CGC cada una de las partes se compromete a tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte que haya proporcionado los datos de carácter personal, a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten aplicables, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con el consentimiento previo y expreso de la parte en cuestión.

13.3 A la finalización de la relación comercial entre SMA y el Cliente por cualquier causa, los datos de carácter personal cedidos o a los que las partes hayan tenido acceso deberán ser destruidos.

14. Fuerza mayor

14.1 SMA no será responsables del incumplimiento sus obligaciones dimanantes de la relación comercial particular o general suscrita en el supuesto de que dicho incumplimiento se deba a causa de fuerza mayor, entendiéndose por tal, a los efectos de las presentes CGC, cualquier suceso que fuera imprevisible, que se escape al control de las partes y haga imposible el cumplimiento de las obligaciones, material o jurídicamente y siempre que ello no se deba a un incumplimiento previo de la parte afectada.

14.2 Entre otras, la carencia de materias primas, materiales, equipos, manos de obra o medios de transporte, las catástrofes naturales, conflictos laborales, huelgas, cierres patronales, paros en la producción o acontecimientos similares que pudieran afectar la ejecución de las Prestaciones por parte de SMA se considerarán como causas de fuerza mayor de acuerdo con las presentes CGC. En especial pero sin limitación, las partes expresamente aceptan que cualesquiera eventualidades o situaciones que afecten a la relación contractual del Cliente con terceros no se considerarán fuerza mayor a efectos de las presentes CGC.

14.3 La parte afectada por fuerza mayor deberá informar a las otras partes inmediatamente por escrito del inicio y del cese de dicha circunstancia, indicando las razones de tal retraso, obligándose a poner los remedios necesarios para que cese la situación de demora con la máxima urgencia. En estos casos, el plazo para la ejecución para cada parte podrá ampliarse a un período igual al tiempo perdido por razón de tal retraso.

14.4 El plazo para la realización de las Prestaciones a realizar por SMA se prolongará en caso de producirse causas de fuerza mayor que impidieran que SMA pudiera realizar las Prestaciones acordadas. Así, de acuerdo con lo previsto el Cliente será informado de inmediato del motivo y de la duración previsible de dicha prolongación y el plazo para su realización quedará suspendido en tanto se prolonguen dichas circunstancias.

15. Legislación y jurisdicción aplicables

15.1 El presente Contrato está sometido a Derecho español, entendiéndose por éste el común, sin remisión ni aplicación de Derechos especiales ni forales.

15.2 Las partes acuerdan que en el caso de que pudiera surgir cualquier disputa en relación con los términos y condiciones de las presentes CGC, someterán dicha disputa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

16. Independencia

De acuerdo con la voluntad de las partes, en el caso de que algunas o varias disposiciones de las presentes CGC resultasen ineficaces, nulas o inválidas, el resto de las CGC mantendrán su eficacia y dicha declaración no afectará en ningún caso al resto de cláusulas, que continuarán siendo válidas y vigentes a todos los efectos.